Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SIETE.

En la villa de Ecija a veinte y dos dias del mes de agosto de mill y seis.s y sesenta y siete años se juntaron a ra[illegible] y conferir de las cosas tocantes a el servicio de las dos magestades divina y humana Bron y bruego [illegible] de [illegible] sus merced del con[illegible] justicia y Regimiento de esta villa y capitulares [illegible] mismo siguientes =

Su md. de Don Ginesquirao [illegible] de Guzman alcalde hordinario de esta villa por su md. en esta [illegible]

Don Rodrigo Bonifacio Carreño Melgarejo alcalde provincial de la S.ta hermandad

Don Bernardo de Quiros Rexidor =

Don Estevan Corbalan Collado Rexidor

Don Juan de Miñano Melgarejo Rexidor

Don Salvador Martinez [illegible] Rexidor

Don Joseph Ginesquirao de Guzman Rexidor

Juan Corbalan [illegible] Rexidor

Don [illegible] Molina [illegible] Rexidor

y capitulares de esta villa y concejo los quales juntos en su ayuntamiento como lo tienen de costumbre [illegible] de [illegible] Por [illegible] Ximenez [illegible] Regidor [illegible] concejo que [illegible] a ver [illegible] los capitulares los presentes en persona y los ausentes en sus casas para este ayuntamiento y acuerdo se trato y confirio lo siguiente = Y en [illegible] en este ayuntamiento Don Al.o Carreño Muñoz [illegible] y juntos todos los dichos capitulares se acordo lo sig.te =

Vuelve a este ayuntamiento una peticion de [illegible] lo [illegible] y una Real provision de su mag.d y señores [illegible] Real consejo de las hordenes remitida a este ayuntamiento por su md. de Don Ginesquirao [illegible] de Guzman la qual dicha Real provision